ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA

La suscrita Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el articulo 12, numeral 12.5 del Acuerdo No 010 del 11 de octubre de 2024 "por medio del cual se actualiza el Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo", y del articulo 31, numeral 31.4 de la Resolución No. 157 del 21 de octubre de 2024, "por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación de la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo, de conformidad con los lineamientos del Acuerdo No 010 de 2024, expedido por la Junta Directiva de la entidad "Estatuto de Contratación" y,

CONSIDERANDO:

Que la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo suscribió el Contrato de Compraventa No. 471 de 2026 con la empresa **INVERSORA HOTELERA COLOMBIANA S.A.,** identificada con NIT: 890.203.975-7, cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DEL III SIMPOSIO 'FRONTERAS EN PSIQUIATRÍA: MENTE Y SUEÑO" IMPARTIDO POR LA ESE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO".***

Que en cumplimiento de la cláusula novena del contrato suscrito entre las partes, el Contratista presentó la Póliza No 4579868 expedida el 11 de septiembre de 2026 por la Aseguradora Seguros Generales Suramericana S.A., la cual ampara los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	POLIZA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más	Desde el 10 de septiembre de 2026 hasta el 10 de abril de 2027. **$ 1.268.400**
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	Desde el 10 de septiembre de 2026 hasta el 10 de abril de 2027. **$ 1.268.400**

Que evaluada la póliza, ésta corresponde a la suficiencia de las garantías constituidas para proceder a su aprobación.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar por suficiente la Póliza No. 4579868 expedida el 11 de septiembre de 2026 por la Aseguradora Seguros Generales Suramericana S.A., para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas por el contratista, en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. 471 de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente acta rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en Bucaramanga, el once (11) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAYRA ALEJANDRA TELLEZ ROMERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó Aspectos Jurídicos: Andrés Eduardo Vega Arguello
CPS –Oficina Asesora Jurídica